Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede Aministrativa; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(ART 30 DE LA LEY 2069 DE 2020)

PARÁMETROS - INVITACIÓN PÚBLICA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
IPMC No. 003 DE 2022

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS – CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II del proceso de selección que se detalla a continuación:

OBJETO A CONTRATAR: "*Adquirir prendas institucionales para la Superintendencia de Transporte, conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en la ficha técnica"*

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio requerido se encuentra identificado así:

Código	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
53103101	(E) Productos de Uso Final	Ropa, Maleta y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre
53102516	(E) Productos de Uso Final	Ropa, Maleta y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de Vestir	Gorras
46181543	(E) Productos de Uso Final	Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Chaqueta o gabardina impermeable
60101405	(E) Productos de Uso Final	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales, y de desarrollo y accesorios y suministros	Premios de clase	Cintas o escarapelas para el salón de clases

1. PRESUPUESTO.

Una vez realizado el estudio del sector detallado en su totalidad en el documento de estudios previos, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como Presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($14.135.151) M/CTE**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

LA SUPERTRANSPORTE no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial, por tanto, en el evento que la propuesta supere el presupuesto oficial se procederá al RECHAZO

NOTA: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, el menor valor ofertado en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la entidad.

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2022 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44422 del 15 de marzo de 2022.
.

La presente necesidad, está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (aceptación de la oferta) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas).

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el tipo de elementos a adquirir, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

Chalecos Institucionales

- El material de los chalecos debe ser en dril tipo periodista
- Los chalecos deben tener un bordado en la espalda, en la parte superior, con el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 11,5 x 20 cm.
- En el pecho en el lado izquierdo, bordado con medidas *"tipo bolsillo"* el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 6,5 x 9,5 cm
- En el pecho en el lado derecho, bordado el logotipo del Ministerio de Transporte con los colores alusivos del mismo, de acuerdo con indicaciones del supervisor del contrato.
- Dos bandas verticales de material retrorreflectante en blanco de un tamaño de 5 cm de ancho, 30 cm de distancia la una de la otra.
- Dos bandas horizontales de material retrorreflectante en blanco, de un tamaño de 5 cm de ancho, las cuales deben extender los 360º alrededor del torso, 20 cm de distancia la una de la otra.

De acuerdo con las características mencionadas anteriormente, los chalecos deben visualizarse de la siguiente manera:





Chaquetas Institucionales

- El material de las chaquetas será vendaval.
- Las chaquetas deben tener un bordado en la espalda, en la parte superior, con el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 13 x 19, 5 cm.
- En el pecho lado izquierdo, bordado con medidas *"tipo bolsillo"* el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 6,5 x 9,5 cm
- En el pecho lado derecho, bordado el logotipo del Ministerio de Transporte con los colores alusivos del mismo, de acuerdo con indicaciones del supervisor del contrato.
- Las mangas no deben llevar ningún logo ni líneas y deben ser removibles.
- Dos bandas verticales de material retrorreflectante en blanco de un tamaño de 5 cm de ancho, 35,5 cm de distancia la una de la otra.
- Dos bandas horizontales de material retrorreflectante en blanco, de un tamaño de 5 cm de ancho, las cuales deben extender los 360º alrededor del torso, 27,5 cm de distancia la una de la otra.

De acuerdo con las características mencionadas anteriormente, las chaquetas deben visualizarse de la siguiente manera:





Nota: Características de las cintas reflectivas o reflectantes, de acuerdo con las especificaciones de la Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015 expedida por el Ministerio de Trasporte, y según la norma ANSI / ISEA 107 - 2015 "*Ropa de Señalización de Alta visibilidad"*, de acuerdo con esta norma se requiere las cintas reflectivas PSAV Tipo ¨R ¨ (Roadway) que sirven para: Exposición a vehículos en movimiento - Riesgo por velocidad - Entorno laboral complejo.

Requisitos para los chalecos y chaquetas de alta visibilidad:

- Ser percibida visualmente en todo momento
- Visibilidad 360° y 180°
- Que se vea a distancia.
- Visible desde todos los ángulos y posiciones.
- Capaz de identificar la forma humana.

Gorras Institucionales

- Las gorras deben ser elaboradas en tela drill.
- En el frente de la gorra debe ir el logotipo en tamaño 5 x 9 cm, y en la parte de atrás debe ir el nombre de la entidad con la S en mayúscula y la T igualmente, así: *"SuperTransporte",* el tamaño de las letras deberá ser de 1 x 0,5 cm.
- En sus lados no debe contener ninguna información.
- El color de las gorras será azul.

De con las características mencionadas anteriormente, las gorras deben visualizarse de la siguiente manera:



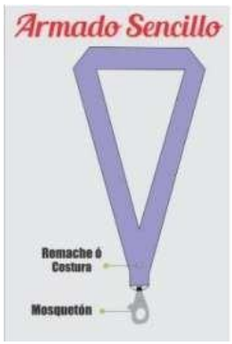




Cintas para Carnet

- Elaborado en tejido damasco o faya.
- Estampado en una cara en alta resolución, el logo de la SuperTransporte.
- Con mosquetón.
- Largo de 40 cm y ancho de 2 cm.

- Color de cinta: verde



Nota: Las cantidades para cada prenda, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.

4. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- Un pago contra entrega de la totalidad de los elementos que se adquieren con el contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendarios, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85 ciudad de Bogotá D.C. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5. DESARROLLO DEL PROCESO.

El detalle de las condiciones y los requisitos de participación del presente proceso, se encuentran en el presente documento y en el estudio previo que forma parte integral del mismo publicados en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

5.1. PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar las personas (Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar,

señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOPII.

Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

5.2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

5.2.2. LA OFERTA DEBERÁ SER REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Se sugiere a los proponentes presentar su oferta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos, con la debida antelación en el SECOP II, teniendo en cuenta las eventuales indisponibilidades que puede generar la Plataforma.

5.2.3. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la Plataforma tecnológica, se debe cumplir los procedimientos y seguir las instrucciones establecidas en el PROTOCOLO por parte de Colombia Compra Eficiente que define el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad serán publicados en la Plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II, según el protocolo correspondiente y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para la vigencia 2022 y dar cumplimiento a las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo lo establecido en literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 *"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

La modalidad de contratación que corresponde adelantar para los bienes objeto del presente proceso es la Mínima Cuantía, independiente que el servicio se encuentre incluido en algún Acuerdo Marco de Precios, que para el caso concreto no corresponde.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	30 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones y	Desde el 30 marzo al 1 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 1 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado	4 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	4 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Expedición de adendas	Hasta el 4 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	6 de abril de 2022 2:00 P.M	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad	Del 6 al 8 de abril	Comité Evaluador
Plazo para subsanar	07 de abril 2022 3:30 P.M.	Plataforma SECOP II
Publicación informe de evaluación de las propuestas	8 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado y plazo para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	11 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación	12 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Carta de Aceptación de la Propuesta o resolución declaratoria de desierta	12 de abril de 2022	Plataforma SECOP II

7.1. Limitación del proceso a Mipymes

La presente invitación se podrá limitar a Mipymes cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

La solicitud y demás documentos, deberán cargarse en la página web www.colombiacompra.gov.co en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula

del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Recibo de propuestas

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

7.3. Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

7.4. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo (Evaluación Económica). En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificara la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, las solicitudes de subsanación y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

7.5. Subsanación de documentos

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

La entidad procederá a revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, el Comité Evaluador solicitará la subsanación, lo cual el proponente debe hacerlo dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, en el evento de no hacerlo se procederá al rechazo de la oferta y por parte de la Superintendencia de Transporte se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y en caso que esta no cumpla, se procederá a evaluar la calificada en tercer lugar y así sucesivamente

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Publica, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos..

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

7.6. Publicidad de los informes

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

7.7. Adjudicación

La Entidad adjudicará el presente proceso a quien además de presentar la mejor oferta económica para la entidad, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

7.6. Declaratoria de desierta

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la Entidad declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Las condiciones que debe cumplir el proponente para ser habilitado don las siguientes:

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso).
b. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y los demás aportes a que hubiere lugar. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal, el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Cedula de Ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
c. Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la carta de presentación
d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
e. Definición de la situación militar del Representante Legal (no se requiere para los hombres mayores de 50 años)
f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
g. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona natural, la persona Jurídica y del Representante Legal.

h. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
i. Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa días calendario
j. Copia del R.U.T.
k. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
l. Diligenciar y firmar el documento correspondiente al compromiso de transparencia y anticorrupción.
m. Adjuntar manifestación por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en los documentos del proceso de selección, se entiende que el proponente cumple con las condiciones técnicas con la presentación y suscripción del Anexo 1. Formato Carta de Presentación de la Oferta y Anexo 2. Ficha técnica.

8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio habilitante diferencial para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el número de contratos para acreditar experiencia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

GRANDES EMPRESA

Para las empresas que no estén catalogadas como mipymes deberán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, cumpliendo los requisitos antes señalados.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Para las micro, pequeñas y medianas empresas, deberán acreditar su experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos, cumpliendo los requisitos antes señalados.

Las certificaciones, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de prendas institucionales, dotación de prendas o similares relacionados con la presente contratación.
4. Una o la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

   - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
   - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
   - Para contratos suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente anexe más del número límite de certificaciones, la Superintendencia de Transporte considerará las primeras que se adjunten en la plataforma SECOP II. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta hasta la cantidad límite de las primeras que aparezcan al abrirse el documento.

En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

9. PROPUESTA ECONÓMICA - FACTOR DE ESCOGENCIA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor de cada uno de los ítems ahí señalados. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, gastos directos o indirectos y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II Genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá aceptar los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.
No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

El proveedor o proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio sobre la totalidad de los bienes o servicios a adquirir por la entidad, según sea el caso, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el ítem de condiciones técnicas exigidas en el Anexo – Ficha técnica.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido COMO PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario de Oferta Económica de la Plataforma Secop II

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor de la oferta total

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta

independientemente del régimen tributario (SIN IVA para régimen simplificado e INCLUIDO IVA para régimen común), podrá sobrepasar el presupuesto.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.
c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.
e) Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
f) Cuando se presenten valores en moneda extranjera.
g) Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección, la directriz de realizar la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, como entidad rectora en materia de compra pública.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario, podrá sobrepasar el presupuesto.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las demás causales que determine la ley:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias en la documentación aportada que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto

o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

11. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

11.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

11.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:

A) En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

B) En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

C) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por

tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada.

11.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

11.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

11.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

NOTA: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

11.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.
b. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
c. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

11.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- **Mipymes:** El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

11.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador**.**

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

12. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Si no se presenta ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista
4. En los demás casos contemplados en la ley.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO.

14.1 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Compraventa.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.

3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.

9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.

11. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.

14.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el tiempo estipulado por la Entidad.

2. Entregar al supervisor del contrato, muestras de cada producto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato para ser aprobado por la Entidad antes de iniciar la elaboración de los elementos objeto del contrato.

3. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de ésta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la SUPERTRANSPORTE.

4. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la SUPERTRANSPORTE en el lugar especificado y acordado con la supervisión

5. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la SUPERTRANSPORTE, ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85, ciudad de Bogotá D.C.

6. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la SUPERTRANSPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

7. Dar garantía de las prendas por defecto de fabricación por el término de un año, contado a partir de la entrega a la entidad.

8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

9. Incorporar por lo menos una (1) persona, para el desarrollo del contrato, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: i) población en pobreza extrema; ii) desplazados por la violencia; iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y, iv) sujetos de especial protección constitucional. Entiéndase como sujetos de especial protección constitucional, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia[1], los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.[2]

14.4. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor

14.5. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES.

[1] Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya
[2] En los demás casos con la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

16 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

17 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Directora Administrativa o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

18. GARANTÍAS.

GARANTÍA	**VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO**	VIGENCIA MINIMA
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

(Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Mediante la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El proponente seleccionado quedará informado y en la obligación de la aceptación del Contrato en la plataforma SECOP II, que incluye todas las condiciones previstas en el Estudio Previo, Matriz de Riesgos, anexo, formatos, adendas y demás manifestaciones contempladas en el proceso de selección y en la presente Invitación Pública.

Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de garantías solicitadas por la entidad.

En caso de no aceptarse el contrato, la entidad procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley

Se firma en Bogotá, D.C a los 30 días del mes de marzo de 2022

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede Aministrativa; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Cordialmente,

Firmado digitalmente por PISCIOTTI BLANCO ESTEFANIA

ESTEFANÍA PISCIOTTI BLANCO
Secretaria General

Proyectó: Pedro Luis -Profesional Especializado - GIT Gestión Contractual
Revisó: Ana Milena Yela Escobar-Asesora GIT Gestión Contractual
Revisó: Denis Adriana Monroy Rugeles-Directora Administrativa